

✠
REAL CEDULA
DE S. M.
Y SEÑORES DEL CONSEJO,

POR LA QUAL SE MANDA OBSERVAR,
y guardar como ley por punto general en los Reynos de
Castilla, y Leon la Condicion 57. del quinto genero de
Millones; y que los Cabildos, ó Ayuntamientos conoz-
can en adelante de las sentencias apeladas de las Justicias
Ordinarias de sus respectivos Pueblos hasta en la
cantidad de 40j. maravedis, con lo
demás que se previene.

AÑO



1778.

EN MADRID:

En la Imprenta de Pedro Marin: y por su original en
Murcia, en la de Felipe Teruel.